



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de abril de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	YURIANA BOTERO RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADO	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – EPM Y MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 33 33 030 2013 00672_00
DECISIÓN	ORDENA EXHORTAR NUEVAMENTE

Procede el Despacho a impulsar el proceso de la referencia conforme a las actuaciones que se han adelantado, con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Revisado el expediente advierte el Despacho que el día 06 de noviembre de 2014 se llevó a cabo la audiencia inicial contemplada en el artículo 180 del CPACA (Fls 212 a 218). En dicha oportunidad se ordenó exhortar a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL para que certifique si dentro de sus competencias está la revisión, reparación reposición y cambio de redes de energía de la ciudad de Medellín, y en caso que no, indique cuál es la entidad competente.

2. El día 26 de noviembre de 2014 la apoderada de la entidad accionada MUNICIPIO DE MEDELLÍN acreditó haber solicitado a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL la remisión del correspondiente exhorto (fls 223).

En el presente caso, se advierte que el proceso de la referencia no ha podido ser debidamente impulsado por el Despacho **DADA LA FALTA DE COLABORACIÓN**, del SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para el auxilio del exhorto ordenado.

3. Se pone de presente que conforme lo establece el artículo 35 Numeral 8 Ley 734 de 2002 a todo servidor público le está prohibido:

"8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento".

4. También se advierte que el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, consagra que el juez tiene varios poderes disciplinarios como lo es sancionar con multas

REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 2013-00672

hasta de 10 salarios mínimos mensuales a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares **que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.**

5. En consecuencia, se ordenará exhortar nuevamente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. SE ORDENA EXHORTAR NUEVAMENTE a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE MEDELLÍN que en el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES,** SE SIRVA AUXILIAR EL EXHORTO REMITIDO.

SEGUNDO. Adviértanse las disposiciones de los artículos 35 Numeral 8 Ley 734 de 2002 y 44 numeral 3 del Código General del Proceso, y el deber de colaboración con la administración de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, 10 de abril de 2015.

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Medellín, siete (07) de abril de dos mil quince (2015)

OFICIO N° 1449

Señores:

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Ciudad

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE: YURIANA BOTERO RODRÍGUEZ Y OTROS
ACCIONADO: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN Y OTROS
RADICADO: 05001-33-33-030-2013-00672-00

El día 06 de noviembre de 2014, se dispuso EXHORTARLE, no obstante la Secretaria de Planeación Municipal de Medellín aún no remitido es respectivo exhorto el cual fue enviado desde el 26 de noviembre de 2014 por la entidad accionada MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en consecuencia **SE ORDENA EXHORTAR NUEVAMENTE** así:

*"A la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN** para que certifique si dentro de sus competencias está la revisión, reparación reposición y cambio de redes de energía de la ciudad de Medellín, y en caso que no, indique cuál es la entidad competente".*

Dado el caso que la dependencia a la cual llegue el presente requerimiento no sea competente para dar respuesta o no posea la información, en cumplimiento de la función de la colaboración con los jueces, deberá enviarse el presente exhorto a la que tenga competencia (acerca de ello se deberá informar al Despacho Judicial), a fin de dar una respuesta oportuna y eficaz al mismo.

Adviértanse las disposiciones del artículos 35 numeral 8 Ley 734 de 2002 y el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, y el deber de colaboración con la administración de justicia, que consagra que el juez tiene varios poderes disciplinarios como lo es sancionar con multas hasta de 10 salarios mínimos mensuales a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares **que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.**

REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 2013-00672

Sírvase proceder de conformidad a la mayor brevedad posible.

AL CONTESTAR, CITAR EL RADICADO DEL PROCESO: **030-2013-00672**

Atentamente,

ROBINSON NARVÁEZ VARGAS
OFICIAL MAYOR
Dirección: Calle 42 No. 48 – 55
Teléfono: 261-66-99
Medellín